

17

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: ANTICIPADA NUMERO 2018-00017
INTERESADO: MIGUEL ARTURO MONTAÑO PÁEZ
ABSOLVENTE: RICARDO ANDRÉS RINCÓN BERMÚDEZ

Teniendo en cuenta que la solicitud se encuentra inactiva desde el pasado diez (10) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), sin que la parte interesada efectúe petición alguna, el Juzgado con el literal b) del numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso,

DISPONE

PRIMERO: TENER POR DESISTIDA TÁCITAMENTE las actuaciones dentro de las presentes diligencia, conforme a la norma citada anteriormente.

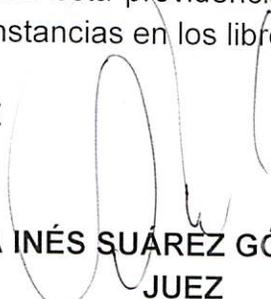
SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior **DECLARAR terminada** la prueba referenciada por desistimiento Tácito.

TERCERO: Por secretaría y a costa de la parte **actora** practíquese el desglose de los documentos que reposan dentro de estas diligencias con las constancias respectivas y hágase entrega de estas, previa cancelación del arancel a que haya lugar.

CUARTO: EXPEDIR copia auténtica de esta providencia, a costa de la parte interesada, cuando lo solicite.

QUINTO: En firme ésta providencia se ordena el archivo definitivo de las diligencias, dejando las constancias en los libros Radicadores.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ JUEZ
JUEZ